

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

ACUERDO N° 003852

La Plata, 10 de mayo de 2017.

VISTO: la Ley 13629, la Resolución 150/02, y los Acuerdos nros. 3131, 3480, 3536 y 3818, de este Tribunal, y

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto en el Acuerdo 3818, corresponde establecer un reglamento de las actividades de control de gestión para la Jurisdicción Administración de Justicia, que recepte la tareas desarrolladas por esta Suprema Corte en la materia, e incorpore las funciones a desarrollar en el marco del control de gestión administrativo.

Que el control de gestión constituye uno de los pilares de la necesaria modernización del sistema judicial, como un medio para reorientar la acción en función de los resultados obtenidos.

Que en ese sentido, el Control de Gestión trasciende el estricto marco organizativo y encuentra su valor en ser no solo un instrumento de control y evaluación, sino un sistema de información de gestión al servicio de quienes deben tomar decisiones y de la ciudadanía en general.

Que la experiencia colectada desde la implementación del control de gestión y su evolución en el ejercicio de las funciones de superintendencia de este Tribunal, junto a la incorporación a la Ley Orgánica del Poder Judicial mediante la sanción de la Ley 13629 (art. 32, inc. u de la Ley 5827), recomienda compilar en un cuerpo unificado todos los aspectos relativos a su ejecución con la finalidad de constituir una regulación integral, integrada y secuencial de las distintas operaciones a cargo del área facultada para esas tareas.

Que a partir del conocimiento adquirido a través de las actividades desarrolladas hasta la fecha, y sobre la base de las experiencias recogidas, se consideró necesario reglamentar las pautas y prácticas de control de gestión, junto a los sistemas que lo integran.

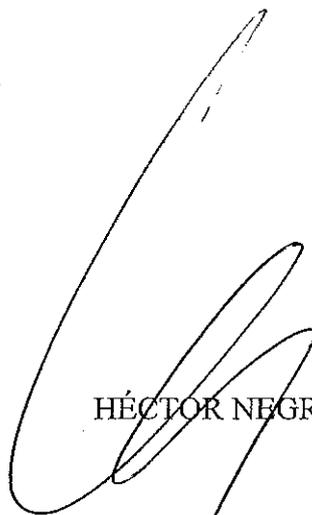
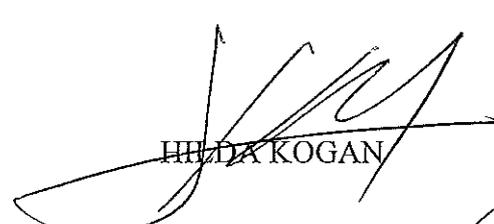
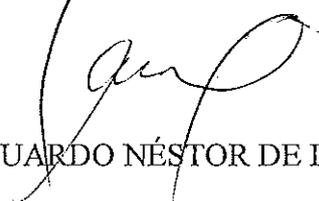
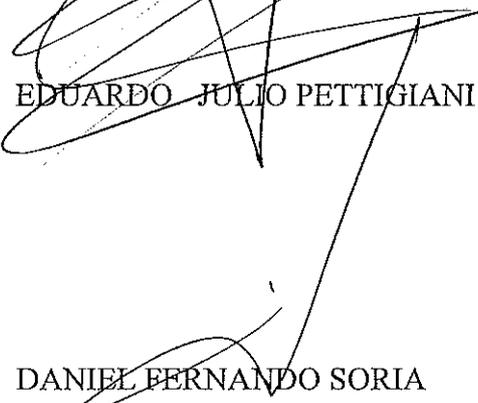
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Adóptese como Reglamento de Control de Gestión de la Jurisdicción Administración de Justicia el texto que como Anexo I forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y archívese.

 HÉCTOR NEGRI	 HILDA KOGAN	 EDUARDO JULIO PETTIGIANI
 EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI	 DANIEL FERNANDO SORIA	
 LUIS ESTEBAN GENOUD	 GERMÁN AGUSTÍN GURRERA Subsecretario	

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

REGLAMENTO DE CONTROL DE GESTION

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Competencia

Conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial es atribución de la Suprema Corte de Justicia, en su función de superintendencia, dictar las reglamentaciones conducentes al ejercicio de sus funciones (artículo 32 inc. s - Ley N° 5287).

El Acuerdo 3480 encomienda a la Subsecretaría de Control de Gestión implementar las actividades previstas en la Ley 13.639 a fin de diseñar las modalidades operativas para instrumentar el control de gestión de los órganos y dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.

A través del Acuerdo 3818 se crean el Área de Control de Gestión Jurisdiccional y el Área de Control de Gestión Administrativa, en ámbito de la Subsecretaría de Control de Gestión, para asegurar el correcto accionar y garantizar la eficiencia, eficacia, economía y calidad en la prestación del servicio de las áreas de gobierno de la Suprema Corte, descriptas en el Anexo II del Acuerdo 3536, y de sus delegaciones departamentales.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para la implementación del Sistema de Control y Evaluación de Gestión de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y, por lo tanto, será utilizado en las auditorías y evaluaciones que se realice sobre los órganos jurisdiccionales y dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.

CAPÍTULO II

CONTROL DE GESTION

Artículo 3: Concepto

— A los fines del presente Reglamento se entiende al Control de Gestión como un sistema que permite realizar un examen global, total e integrado, destinado a la evaluación de

los procesos de trabajo jurisdiccionales y administrativos, y que está destinado a promover la mejora de las organizaciones en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Artículo 4: Objetivos del Control de Gestión

- a) propender a la mejora continua de los órganos jurisdiccionales, dependencias y áreas de gobierno, utilizando como insumo la información generada a partir del control de gestión;
- b) orientar las actividades para desarrollar el control y la evaluación de la gestión, a través de métodos objetivos y sistemáticos;
- c) mejorar las prácticas y procedimientos en uso;
- d) contribuir a promover y difundir la importancia y utilidad del control de gestión;
- e) fijar bases para coordinar y articular el trabajo de la oficina con otras áreas de gobierno del Tribunal.

Artículo 5: Criterios del control de gestión

- a) Eficacia: relación entre los servicios y bienes efectivamente prestados o producidos y los objetivos, metas o estándares definidos.
- b) Eficiencia: relación entre los bienes y servicios producidos y los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros utilizados.
- c) Economía: uso oportuno de los recursos en cantidad y calidad.
- d) Calidad: grado en que el servicio prestado satisface las necesidades y expectativas del destinatario.

Artículo 6: Sistema de Control y Evaluación de Gestión

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

El Control de Gestión se realizará a través de un sistema integral e integrado de auditorías y evaluaciones, de acuerdo a la planificación institucional y a los exámenes especiales que dispusiere la Suprema Corte de Justicia a través de su Presidente.

El sistema de Control de Gestión debe ser contributivo con el objetivo de generar, de manera preventiva, propuestas para la mejora de las prácticas a fin de producir innovaciones aplicables a los procesos de trabajo.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN

Artículo 7: Ejecución del control de gestión

El control de gestión se ejecutará por medio de procedimientos de auditorías y evaluaciones, instrumentadas según sus incumbencias por las áreas creadas mediante el Acuerdo 3818.

7.1 Control de Gestión en base a procesos de auditoría

Las auditorías consisten en un análisis sistemático de las organizaciones a través de la evaluación de sus procedimientos. El Control de Gestión se desarrollará principalmente con los siguientes tipos de auditoría:

- a) Auditoría Integral: Es de amplio alcance, involucra los aspectos contables y legales, así como los de eficiencia y eficacia. Abarca las cuestiones presupuestarias, económicas, financieras, patrimoniales, informáticas, legales y de gestión;
 - b) Auditoría de Gestión: Tiene por objeto el examen sistemático de los comportamientos sustantivos relacionados con la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones en el conjunto de una organización, o en una función, programa o proceso. Su alcance incluye el análisis de la calidad de los bienes y servicios producidos, y la satisfacción del ciudadano, así como la forma en que se cumplieron los diversos tipos de responsabilidades;
 - c) Auditoría Económico Financiera: Es el examen sobre los sistemas de contabilidad, tesorería y presupuesto, y de los procesos administrativos relacionados y sus
-

registrações, entre otros, a los cuales se evaluará de acuerdo a la normativa vigente;

- d) Auditoría de Legalidad: Es el examen dirigido a determinar el grado de cumplimiento, por parte de las dependencias del marco jurídico, inherente a su actividad, e indagar en qué medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos se cumplan de manera eficiente;
- e) Auditoría de Sistemas Informáticos: Es el examen que consiste en realizar los procedimientos de verificación del correcto funcionamiento de la tecnología informática utilizada (software y hardware, redes y comunicaciones, seguridad y auditoría, y desarrollo de sistemas, entre otros);
- f) Auditoría Especial: Es el procedimiento de alcance menor al requerido para la emisión de un informe de auditoría, realizado a requerimiento de la Suprema Corte Justicia a través de su Presidente.

7.2. Control de Gestión en base a procesos de evaluación

Las evaluaciones, podrán abarcar, en forma integral o parcial, los siguientes campos del análisis organizacional:

- a) Desempeño Organizacional: Esta evaluación comprende las siguientes dimensiones: eficacia, eficiencia, economía, calidad y productividad del organismo.
- b) Capacidad Organizacional: Este análisis alcanza las siguientes dimensiones: estructura organizativa; gestión de los recursos humanos; administración financiera; procesos de trabajo; sistemas de información; gestión de la comunicación (interna y externa); y la infraestructura de la atención al público.
- c) Clima Organizacional: En este campo de análisis se incluyen las siguientes dimensiones: liderazgo; cultura organizacional; comunicación interpersonal y los sistemas de incentivos.

Artículo 8: Objetivos del Sistema de Control de Gestión

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

- a) El adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, dependencias de la de la Suprema Corte y sus delegaciones departamentales;
- b) La correcta aplicación de la normativa vigente.
- c) La confiabilidad e integridad de la información producida.
- d) La eficacia, eficiencia, economía y calidad de los procesos de trabajo sustantivos, de apoyo y/o administrativos y de gestión.
- e) El desempeño de los distintos segmentos y operadores de la organización en el diseño, implementación y ejecución de planes, programas, proyectos, sistemas y procesos de trabajo.
- f) La debida protección de los activos y demás recursos de la organización.
- g) La eficacia de los controles establecidos para prevenir, detectar y disuadir la ocurrencia de irregularidades y de desvíos en el cumplimiento de los objetivos y mecanismos que integren el ambiente de control interno.
- h) La evaluación de riesgos en los sistemas de gestión, con especial orientación a la implementación de acciones correctivas de las disfuncionalidades detectadas.

CAPÍTULO IV

EJERCICIO DEL CONTROL DE GESTION

Artículo 9: Multidisciplinariedad

El Control de Gestión será instrumentado por funcionarios letrados y profesionales, de diferentes disciplinas, garantizando los diversos perfiles requeridos para la tarea.

Artículo 10: Funciones del responsable de la oficina a cargo del Control de Gestión

- a) Instrumentar los manuales, guías, instructivos, protocolos y cualquier otro procedimiento interno para la ejecución de las tareas previstas en el Capítulo III.
 - b) Planificar, coordinar y dirigir la gestión operativa y administrativa de la dependencia a cargo del control de gestión.
-

- c) Elevar a la Suprema Corte de Justicia por intermedio de su Presidente, los informes de auditoría y evaluaciones producidos, e informar el estado de avance de los mismos.
- d) Informar, a requerimiento del Presidente de la Suprema Corte, sobre los procesos de auditoría y/o evaluaciones realizados y en curso.
- e) Elevar el proyecto de Planificación Anual del Sistema de Control de Gestión de cada Área al Presidente de la Suprema Corte de Justicia e informar sobre su ejecución.
- f) Resolver las recusaciones y excusaciones de los funcionarios y profesionales.
- g) Proponer a la Suprema Corte de Justicia, la realización de convenios con organismos públicos provinciales, nacionales e internacionales y otras entidades con competencia en temas afines, que permitan el acceso a la capacitación permanente y especializada de los profesionales.
- h) Definir y solicitar, en los casos en los que se requiera la colaboración, el personal técnico-profesional interno o externo a la Jurisdicción Administración de Justicia, para la realización de tareas especiales.

Artículo 11: Funciones de los responsables a cargos de las Áreas

- a) Procurar el estricto cumplimiento del Reglamento por parte de los funcionarios y profesionales del área a su cargo.
- b) Dirigir y coordinar las actividades operativas a cargo del Área determinada en el Plan Anual de Auditorías y Evaluaciones.
- c) Designar y supervisar a los equipos de trabajo, con criterios que permitan realizar una distribución equitativa de las tareas.
- d) Supervisar los informes de auditorías y evaluaciones elevadas por los equipos de trabajo, e informar el estado de ejecución del cronograma anual.
- e) Diseñar y dirigir las pautas de trabajo en los casos de tareas encomendadas al área que no se encuentren previstas en el Reglamento.

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

- f) Proponer las necesidades de formación y capacitación de los profesionales integrantes del Área.

Artículo 12: Funciones de los integrantes de los equipos de trabajo

Los equipos de trabajo estarán conformados por funcionarios y profesionales, asignados por área de acuerdo a cada especialización, con el objeto de:

- a) Ejecutar las auditorías y evaluaciones descriptas en este Reglamento.
- b) Dar cumplimiento en tiempo y forma con las tareas establecidas en la planificación anual y toda otra actividad que sea encomendada en el marco de su especialización.
- c) Participar de las reuniones que se convoquen e informar sobre los avances de los procesos de auditoría y evaluaciones cuando sea requerido por el responsable del área.

Artículo 13: Características de los funcionarios y profesionales

Los funcionarios y profesionales deberán desarrollar su actividad respetando los siguientes principios básicos:

- a) Objetividad: El control y evaluación de gestión requiere una opinión imparcial respecto a la situación bajo análisis.
 - b) Independencia: Está fundada en la autonomía respecto a intereses que puedan influenciar su opinión.
 - c) Equidad: La actitud debe estar regida por la equidad y la rectitud.
 - d) Confidencialidad: La información obtenida durante sus tareas debe tratarse con absoluta reserva, manteniendo y garantizando la confidencialidad.
 - e) Ética profesional: el ejercicio de sus funciones, estará regido por los preceptos de éticos que correspondan a cada disciplina.
 - f) Capacitación: el desempeño de las funciones requerirá la participación de instancias de formación continua.
-

Artículo 14: Colaboración técnica

En los casos en que los perfiles profesionales existentes no resultaran suficientes para el análisis de tareas específicas en el marco de las auditorías o evaluaciones, se solicitará colaboración a otras dependencias de la Suprema Corte de Justicia. Agotada esta instancia se propondrá al Tribunal a través de su Presidente, la posibilidad de solicitar colaboración técnica externa.

Artículo 15: Capacitación y formación

Los funcionarios y profesionales encargados de llevar adelante el control de gestión, participarán de instancias de capacitación que permitan desarrollar la función desde perspectivas actualizadas en cada materia.

La oficina de control de gestión podrá, como disposición transitoria, instrumentar instancias de capacitación en coordinación con el Instituto de Estudios Judiciales, a los fines de contribuir a la formación específica requerida para la tarea.

Artículo 16: Excusaciones y recusaciones

Los funcionarios y profesionales deberán tener en cuenta las causales de excusación y recusación que rigen en los códigos procesales y en la normativa legal aplicable.

El responsable del área será el encargado de resolver las cuestiones que se pudieran plantear al respecto.

CAPÍTULO V

ORGANIZACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE GESTION

Artículo 17: Desarrollo de los Manuales Internos

La organización del sistema de Control de Gestión, se desarrollará, para las Áreas Jurisdiccional y Administrativa, a través de los Manuales Internos que contendrán los

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

critérios, técnicas y prácticas a implementar en cada fase o etapa de las auditorías y evaluaciones.

Artículo 18: Lineamiento de los Manuales Internos.

Los Manuales internos deben abarcar los siguientes aspectos:

- a) El diseño de los procesos de trabajo, métodos y prácticas a desarrollar en las auditorías y evaluaciones.
- b) La definición de las variables e indicadores para cada uno de los campos y dimensiones de trabajo.
- c) El desarrollo de los modelos de informe de auditorías y evaluaciones jurisdiccionales y administrativas.
- d) La determinación e implementación de las matrices de riesgos.
- e) La administración de los recursos asignados.
- f) La formalización mediante documentos escritos de los procedimientos y métodos de trabajo que regulen el funcionamiento de las auditorías y evaluaciones.

Artículo 19: Herramientas de gestión

En el marco del desarrollo del Sistema de Control de Gestión, el titular del área evaluará la aplicación de cada herramienta, entre las que se considerarán:

- a) Descentralización operativa en delegaciones y/o regiones departamentales: permite una mejor proximidad con la información de base y el monitoreo sobre las acciones de mejora.
 - b) Nuevas tecnologías de información: su aplicación bajo modalidades de supervisión en forma remota a través del Tablero de Control Jurisdiccional y Administrativo, como de los sistemas de gestión que se encuentren oficializados.
 - c) Verificaciones de tareas: para relevamientos específicos que requieran de la toma de decisiones fundadas en cuestiones urgentes y/o excepcionales.
-

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DEL SISTEMA DE CONTROL DE GESTION

Artículo 20: Planificación Anual de Control de Gestión

La planificación y programación del sistema de control de gestión de la Suprema Corte de Justicia se determinará a través de un Plan Anual, que deberá contener el conjunto de actividades y los órganos jurisdiccionales y áreas de gobierno a examinar durante, un período determinado, contemplando los criterios de importancia, significancia y riesgo.

Artículo 21: Programación de las tareas

La programación de las tareas del Plan Anual, estará a cargo de cada responsable de Área y deberá ser aprobada por el titular de la dependencia. La gestión de las actividades a desarrollarse debe incluir las etapas de estudio preliminar, relevamiento de campo, procesamiento de la información, elaboración del informe, resultados y seguimiento o monitoreo.

Artículo 22: Designación del equipo de trabajo

Cada responsable de Área designará el equipo de funcionarios y profesionales necesarios para desarrollar las tareas de auditorías y evaluaciones encomendadas, considerando las disciplinas y perfiles de cada uno de ellos.

Artículo 23: Ejecución de las tareas

De acuerdo a los procesos establecidos en los Manuales internos se llevarán a cabo las actividades establecidas en el Plan Anual de Control de Gestión comprendiendo las siguientes etapas:

23.1 Estudio preliminar

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

En esta instancia los funcionarios y profesionales recabarán la información existente respecto al organismo o dependencia a relevar, ello se realizará a través de las siguientes actividades:

- a) Elaborar un documento que establezca las etapas en las que se desarrollará la auditoría o evaluación especificando los plazos de concreción.
- b) Reunir información sobre el organismo o dependencia que se relevará, su organización, normativa aplicable y métodos de procesamiento de información a fin de determinar los riesgos y valorar su importancia relativa.
- c) Definir el propósito, los objetivos y el alcance, especificando claramente lo que se espera que los funcionarios y profesionales produzcan como resultado.
- d) Informar al organismo en el que se llevará a cabo el control de gestión sobre la ejecución de las actividades de auditoría y evaluación, indicando las tareas a realizar, el equipo de funcionarios y profesionales designados, para los casos de recusación y el tiempo aproximado de duración.
- e) Comunicar al órgano o dependencia a relevar el alcance, los objetivos y los criterios adoptados.

23.2 Relevamiento de campo:

Durante esta etapa los funcionarios y profesionales orientarán sus tareas a la obtención de información, de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) Físicas: mediante inspección o visualización directa de activos tangibles, personas, actos o procesos. Documentadas mediante memorandos, fotografías, gráficos, mapas o muestras reales.
 - b) Documentales: a través de información contenida en registros, actuaciones, cartas, contratos, facturas, informes, expedientes, entre otros.
 - c) Testimoniales: información obtenida de las personas que tienen conocimientos dentro y fuera del órgano jurisdiccional o dependencia relevada, a través de encuestas y/o entrevistas.
-

- d) Informáticas: Contenidas en soportes electrónicos e informáticos, así como los elementos lógicos, programas y aplicaciones utilizados por el organismo.

23.3 Procesamiento de la información:

Recabada la información presencial en el organismo o dependencia relevada los funcionarios o profesionales agruparán las evidencias recolectadas durante la tarea de campo con el objetivo de:

- a) Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión interno del organismo o dependencia.
- b) Verificar el cumplimiento de las funciones del organismo relevado con relación a las normas legales que le sean aplicables.
- c) Examinar la confiabilidad e integridad de la información emitida en base a los sistemas de información utilizados.
- d) Evaluar la eficacia, eficiencia y calidad de la organización en la prestación del servicio de justicia y en los servicios administrativos de apoyo.
- e) Identificar las causas que pudieran estar originando un bajo rendimiento del organismo jurisdiccional o área de gobierno.

23.4 Resultados:

En esta etapa se elaborará un documento preliminar que contenga los puntos principales obtenidos en la etapa de procesamiento de la información. Este material será proporcionado al organismo o dependencia relevada a fin de precisar la información.

23.5 Elaboración del informe:

De acuerdo a los parámetros establecidos en los Manuales internos se elaborará el informe de auditoría o evaluación que tendrá los siguientes objetivos:

- a) Realizar un diagnóstico del Sistema de Gestión.
- b) Informar el desempeño respecto al cumplimiento de la normativa vigente.
- c) Informar acerca del resultado de la gestión con relación a los objetivos de eficiencia, eficacia, economía y calidad.

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

- d) Identificar las causas de las debilidades del sistema de gestión utilizado y efectuar recomendaciones con propuestas de acciones correctivas.

23.6 Comunicación de Resultados:

Aprobado el informe de auditoría o evaluación por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, se comunicarán al organismo o dependencia los resultados y conclusiones alcanzadas.

23.7 Acciones de Mejora Continua posteriores al informe.

Los organismos y dependencias relevadas, de cuyos informes surjan observaciones sobre la gestión, serán incorporados a un sistema de seguimiento que permita visualizar las acciones correctivas implementadas para alcanzar la mejora continua. Esta actividad se hará del siguiente modo:

- a) Realización de una nueva auditoría o evaluación integral.
- b) Ejecución de un seguimiento parcial.
- c) Confeción por parte del organismo o dependencia de un plan de trabajo en el que se señalen las acciones a implementar como consecuencia de los resultados del informe de control de gestión.
- d) Comunicación a las áreas de gobierno de la Suprema Corte de Justicia en los casos en que las disfuncionalidades de la gestión del organismo o dependencia relevada requieran la intervención en función de sus competencias.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24: Entrada en vigencia

Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigencia dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de su aprobación. Desde la fecha de aprobación, la Subsecretaría de Control de Gestión, elaborará los cursogramas y diagramas

correspondientes a los trámites previstos, a fin de permitir el seguimiento y evaluación de resultados en el marco de los nuevos procedimientos.

Las disposiciones de este reglamento referidas a los Manuales Internos correspondientes al Área de Control de Gestión Administrativa serán aplicables una vez instrumentada la planta funcional de carácter multidisciplinario que corresponda (conf. art. 6, Acuerdo 3818), permitiendo la elaboración de las metodologías necesarias.